

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS

Asistentes por la representación empresarial

Por F.N.E.I.D.

- * José Rodríguez García
- * Fernando Ortiz Ibarra

Asistentes por la representación Social

Por U.G.T.

- * Cristina Alonso Gallego
- * M^a Carmen Donate López
- * Alejandro Expósito Alonso

Por C.C.O.O.

- * Nuria de Frutos Roé
- * Maite Sánchez Martín
- * Cristina Bermejo Toro
- * Manuel González Pidre

Siendo las 11,00h del 3 de junio de 2013 se reúnen en la sede de Comisiones Obreras, c) Lope de Vega 38, las representaciones anteriormente reseñadas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Se aprueba y se firma acta de la reunión celebrada el día 20/05/2013.
- 2.- Se aprueba la revisión de las tablas salariales para 2012, que figuran como anexo a la presente acta, y su publicación en el BOE. Se mandata a D. Raúl Olmos Mata para la publicación y registro de la presente acta.
3. Consulta a la Comisión Mixta Paritaria:

Recibida la notificación sobre el descuelgue de convenio de la entidad EMERGENCIAS SET MIL S.L., con fecha de 24 de mayo, se acuerda:

Notificar a las partes que el Artículo 10 del convenio colectivo vigente obliga a la empresa, simultáneamente al inicio de la negociación, remitir a la Comisión Mixta Paritaria su petición de aplicar ese artículo, acompañándola de copia de la comunicación realizada a la representación de los trabajadores y de la documentación entregada. Asimismo el Artículo 10, en su apartado g), establece que el descuelgue, de ser aprobado, como es el caso, tendrá una efectividad por el período de un año.

II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS

TABLAS AÑO 2012

Incremento de 2,65% sobre tablas salariales del año 2011

Grupo Profesional	Nivel	Salario	Plus Transporte	Hora nocturna Euros/horas	(Art 13) Hora complemento traslado Euros/hora	Hora extra ordinaria Euros/hora	Hora extra festiva Euros/horas
Grupo 1.	-	1.056,18 €	1,64 €	0,82 €	0,71 €	7,39 €	11,74 €
Grupo 2.	1	968,16 €	1,64 €	0,82 €	0,64 €	7,39 €	11,74 €
	2	938,82 €	1,64 €	0,82 €	0,62 €	7,39 €	11,74 €
Grupo 3.	1	850,81 €	1,64 €	0,82 €	0,57 €	7,39 €	11,74 €
	2	798,01 €	1,64 €	0,82 €	0,52 €	7,39 €	11,74 €
Grupo 4.	1	763,94 €	1,64 €	0,82 €	0,50 €	6,16 €	9,68 €
	2	763,94 €	1,64 €	0,82 €	0,49 €	6,16 €	9,68 €
Grupo 5.	-	763,94 €	1,64 €	0,82 €	0,49 €	6,16 €	9,68 €

DESAYUNO	3,52 € -
COMIDA	14,08 € -
CENA	14,08 €

Artículo 3. **Ámbito Temporal.** (BOE núm. 213 de 6 de septiembre de 2006)

3.2 Prorrogas. Este Convenio Colectivo podrá ser prorrogado expresa o tácitamente. Se entenderá prorrogado tácitamente, por periodos anuales, si no mediara aviso de denuncia formulado por cualquiera de las partes, con al menos un mes de antelación a la finalización de su vigencia o de la prorrogación en curso.

Asimismo, en cada una de las presuntas prorrogas y con efectos de primeros del año que se trate, el régimen retributivo tanto salarial como extrasalarial, incluyendo plus y complementos, horas extras, nocturnidad, etc, irá actualizando sus tablas con la misma evolución que sufra el IPC real del año anterior más 0,25, excepto las dietas por kilometraje, abonándose la diferencia resultante, y los atrasos si los hubiera, en la nómina del segundo mes inmediatamente posterior al de la publicación oficial del IPC.

A tal fin, la Comisión Paritaria se reunirá anualmente en el mes inmediatamente posterior a la publicación del IPC real, para proceder al cálculo y publicación de las tablas salariales anuales.